



RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 012 -2026-MPM/GIP

Moyobamba, 02 de febrero de 2026

VISTO:

La **INFORME TÉCNICO N° 071-2025-MPM-GIP-CPSR**, de fecha 30 de diciembre de 2025; el **INFORME N° 013-2026-MPM/GIP-SGEyP**, de fecha 20 de enero de 2026; la **NOTA INFORMATIVA N° 0153-2026-MPM-GIP**, de fecha 21 de enero de 2026, **INFORME N° 001-2026-MPM/OGAJ**, de fecha 27 de enero 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía, política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares: de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad al numeral 17.3 del Artículo 17. Fase de Ejecución, del Decreto Supremo N°284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias, se tiene que: "(...) **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.** (...)";

Que, el artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-Ef/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en el numeral 29.2 que: "**La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones**" y el numeral 29.6 señala: "(...) **Las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva**";

Que, en su artículo 32 de la citada Directiva, respecto a la elaboración y aprobación del expediente técnico, señala lo siguiente: "**32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 012 -2026-MPM/GIP

sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. (...). 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el **Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR**, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. (...). (El resaltado y subrayado es agregado);

Que, adicionalmente, el artículo 34 de la citada Directiva, señala la vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, donde indica lo siguiente: **34.3 En caso de las IOARR, los expedientes técnicos o documentos equivalente tienen una vigencia máxima de un (01) año contado a partir de su aprobación.** Transcurrido dicho plazo sin haberse indicado la ejecución física, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que, mediante **INFORME N° 013-2026-MPM/GIP-SGEyP**, de fecha 20 de enero de 2026, la **Subgerencia de Estudios y Proyectos**, en atención al **INFORME TÉCNICO N° 071-2025-MPM-GIP/CPSR**, elaborado por el especialista en Ingeniería Sanitaria, recomienda **APROBAR** el **EXPEDIENTE TÉCNICO** de la **IOARR** denominada: **“CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL; EN EL(LA) CALLE MONTE SINAÍ, PASAJE GALILEA Y CALLE JESÚS DEL MONTE, CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN”**, con **CUI N.° 2713986**, señalando que dicho expediente cuenta con la información técnica necesaria para su ejecución, con un monto de inversión de **S/ 424,736.48 (Cuatrocientos veinticuatro mil setecientos treinta y seis con 48/100 soles)**, con un plazo de ejecución de **cuarenta y cinco (45) días calendario**, y una modalidad de ejecución por **Administración Directa**, cuyo cuadro presupuestal es el siguiente:

ÍTEM	COMPONENTES DEL PRESUPUESTO	PARCIAL
01	OBRAS PROVISIONALES	13,501.00
02	TRABAJOS PRELIMINARES	1,269.47
03	SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y GESTIÓN DE RIESGOS	2,182.00
04	FLETE TERRESTRE	4,088.26
05	CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS	329,373.24
06	CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE ENTREGA	932.20
07	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	5,970.61
COSTO DIRECTO (CD)		357,316.78
	GASTOS GENERALES 10.13% CD	36,179.84
COSTO DE OBRA		393,496.62
	COSTO DE SUPERVISIÓN 4.00 % CO	15,739.86
	COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	15,500.00
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN		424,736.48
SON: CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 48/100 SOLES		

Que, a través de la **NOTA INFORMATIVA N° 0153-2026-MPM-GIP** de fecha 21 de enero de 2026, la Gerencia de Infraestructura Pública, por intermedio de la Gerencia Municipal, solicita opinión legal para la aprobación del expediente técnico de la **IOARR** con **CUI N.° 2713986**, señalando que dicho expediente cuenta con la información técnica necesaria para su ejecución, con un monto de inversión de **S/ 424,736.48 (Cuatrocientos veinticuatro mil setecientos treinta y seis con 48/100 soles)**, un plazo de ejecución de **cuarenta y cinco (45) días calendario**, y una modalidad de ejecución por **Administración Directa**;

Que, mediante **INFORME N° 001-2026-MPM/OGAJ**, de fecha 27 de enero de 2026, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que considera **procedente** proseguir con los trámites administrativos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 012 -2026-MPM/GIP

que corresponda (**acto resolutivo**) para la **aprobación del expediente técnico** de la IOARR denominada: **CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL; EN EL(LA) CALLE MONTE SINAI, PASAJE GALILEA Y CALLE JESÚS DEL MONTE, CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN**", CON CUI N.º 2713986;

Que, a través de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 515-2025-MPM/GM**, de fecha 02 de setiembre del 2025, **DESIGNA** a partir de dicha fecha, al ING. PAUL FRANCIS FERNÁNDEZ GONZALES, en el cargo de confianza de **GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en el marco de la contratación efectuada como Servidor Público de Alto Rendimiento (SPAR) con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), conforme a la Ley N°31912, el D.U. N°002-2023, y la Directiva N°002-2024-EF/43.01, aprobada por la R.M N° 042-2024-EF/43;

Que, por lo expuesto en los considerandos y al amparo de las facultades administrativas delegadas mediante la Ordenanza Municipal N° 642-2025-MPM/A, de fecha 23 de mayo de 2025, que en su artículo 58 establece que la Gerencia de Infraestructura Pública es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas a la dotación y provisión de infraestructura pública para el desarrollo de la Provincia de Moyobamba, (...). Asimismo, señala en el artículo 59 que, son funciones de la Gerencia de Infraestructura Pública, **a) Aprobar expedientes técnicos** y liquidaciones de obras, y literal f) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia. g) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia, en relación a ello resulta legalmente viable la emisión del acto resolutivo de la ficha en mención;

Por lo expuesto, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificaciones, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ordenanza Municipal N° 642-2025-MPM/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de la IOARR denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL; EN EL(LA) CALLE MONTE SINAI, PASAJE GALILEA Y CALLE JESÚS DEL MONTE, CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN"**, con CUI N.º 2713986, por un monto de inversión de **SI 424,736.48 (Cuatrocientos veinticuatro mil setecientos treinta y seis con 48/100 soles)**, a ejecutarse en un plazo **cuarenta y cinco (45) días calendario**, bajo la modalidad de **Administración Directa**, según el siguiente detalle:

ÍTEM	COMPONENTES DEL PRESUPUESTO	PARCIAL
01	OBRAS PROVISIONALES	13,501.00
02	TRABAJOS PRELIMINARES	1,269.47
03	SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y GESTIÓN DE RIESGOS	2,182.00
04	FLETE TERRESTRE	4,088.26
05	CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS	329,373.24
06	CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE ENTREGA	932.20
07	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	5,970.61
	COSTO DIRECTO (CD)	357,316.78
	GASTOS GENERALES 10.13% CD	36,179.84
	COSTO DE OBRA	393,496.62
	COSTO DE SUPERVISIÓN 4.00 % CO	15,739.86
	COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	15,500.00
	COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	424,736.48
	SON: CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 48/100 SOLES	

Fuente: INFORME N° 013-2026-MPM/GIP-SGEyP, de fecha 20 de enero de 2026.



RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 012 -2026-MPM/GIP

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que, el personal técnico que haya intervenido en la revisión y análisis del Expediente Técnico de la IOARR materia de aprobación, es responsable del contenido de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones y transgresiones técnicas del mismo, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron el expediente técnico de obra.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el estricto cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Ejecución de Obras y demás unidades orgánicas administrativas involucradas, en armonía con las normas legales vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas administrativas involucradas de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, para su conocimiento y fines pertinentes; sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE